



Fundación Cotec para la Innovación

Reglamento Interno del Patronato

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.n) de los Estatutos de la Fundación, el Patronato de la Fundación ha aprobado el presente Reglamento en su reunión de 14 de mayo 2019, que fue parcialmente modificado por el Patronato en su reunión de 20 de noviembre de 2019, en su reunión de 28 de noviembre de 2023 y en su reunión de 26 de noviembre de 2024. Este Reglamento tiene por finalidad desarrollar determinadas normas aplicables a los órganos de gobierno de la Fundación.

Capítulo I. El Patronato

Artículo 1. Número de Patronos

El número máximo de Patronos queda fijado en treinta y cuatro.

Artículo 2. Elección de los miembros del Patronato

Conforme a los Estatutos, corresponderá al Patronato elegir a los patronos de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Los Miembros Protectores de Cotec y los Miembros Consejeros de Cotec que lo deseen serán designados miembros del Patronato por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por periodos de igual duración.
- b. De entre los Miembros de Número de Cotec que lo deseen, el Patronato designará, por orden de antigüedad en la Fundación, hasta un máximo de cuatro miembros del Patronato, por un periodo único de dos años.

Transcurrido el periodo inicial de dos años, el Patronato designará, por periodos sucesivos únicos de dos años, de entre aquellos Miembros de Número que lo deseen y que no hayan sido nombrados patronos anteriormente, por orden de antigüedad en la Fundación, hasta un máximo de cuatro miembros del Patronato para cada uno de los periodos sucesivos.

- c. El Patronato designará de entre cualesquiera de los Miembros de Cotec a un patrono que ostentará, a su vez, el cargo de Presidente de la Fundación por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos de igual duración.



Capítulo II. Órganos Unipersonales

Artículo 3. Vicepresidencias

El Patronato podrá nombrar hasta un máximo de tres Vicepresidentes de entre los miembros de la Comisión Delegada.

El nombramiento de los Vicepresidentes se realizará a propuesta del Presidente de la Fundación. El cargo de Vicepresidente tendrá una duración de cuatro años renovables, y estará condicionado a la presencia en la Comisión Delegada.

Artículo 4. Secretaría y Vicesecretaría del Patronato

Según se recoge en los estatutos, el Secretario del patronato será nombrado a propuesta del Presidente, por el propio Patronato y ejercerá su cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser nombrado por períodos sucesivos de igual duración.

El Secretario del Patronato será miembro nato de la Comisión Delegada.

A propuesta del Presidente, el Patronato podrá nombrar a un Vicesecretario para que apoye al Secretario en el desempeño de sus funciones, y que le reemplazará en aquellas reuniones a las que no pueda asistir.

La duración del Vicesecretario en su cargo será de cuatro años, pudiendo ser nombrado por períodos sucesivos de igual duración.

El Secretario y el Vicesecretario tendrán voz, pero no voto, en las reuniones en que participe, salvo que tengan también la condición de Patronos.

Capítulo III. Las Comisiones

Artículo 5. Comisión Delegada

La Comisión Delegada estará integrada por miembros natos y miembros elegidos por el Patronato.

Los miembros natos son:

- El Presidente de la Fundación.
- El Secretario de la Fundación.
- El Director General.
- La totalidad de los Patronos que tengan la condición de Miembros Protectores.



Los miembros elegidos por el Patronato sern:

- Cuatro Patronos de entre los que tengan la condicin de Miembros Consejeros.
- Un Patrono de entre los que tengan la condicin de Miembros de Nmero.

La Presidencia de la Comisin Delegada recae en el Presidente de la Fundacin.

La pertenencia a la Comisin Delegada se extender por periodos de cuatro aos, salvo en el caso del Patrono que tenga la condicin de Miembro de Nmero que se extender por dos aos.

La Comisin Delegada se reunir con una periodicidad trimestral, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias siempre que as lo decida su Presidente.

Artculo 6. Comisin de Auditora

La Comisin de Auditora estar integrada por un mnimo de tres miembros y un mximo de cinco miembros, segn decida el Patronato en cada momento, elegidos de entre los Patronos. El Secretario de la Fundacin actuar como secretario no miembro de la Comisin de Auditora. No podrn formar parte de esta Comisin ni el Presidente ni los Vicepresidentes de la Fundacin.

La Comisin elegir de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que reemplazar a ste cuando no est presente.

La Comisin de Auditora se reunir con una periodicidad semestral, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias.